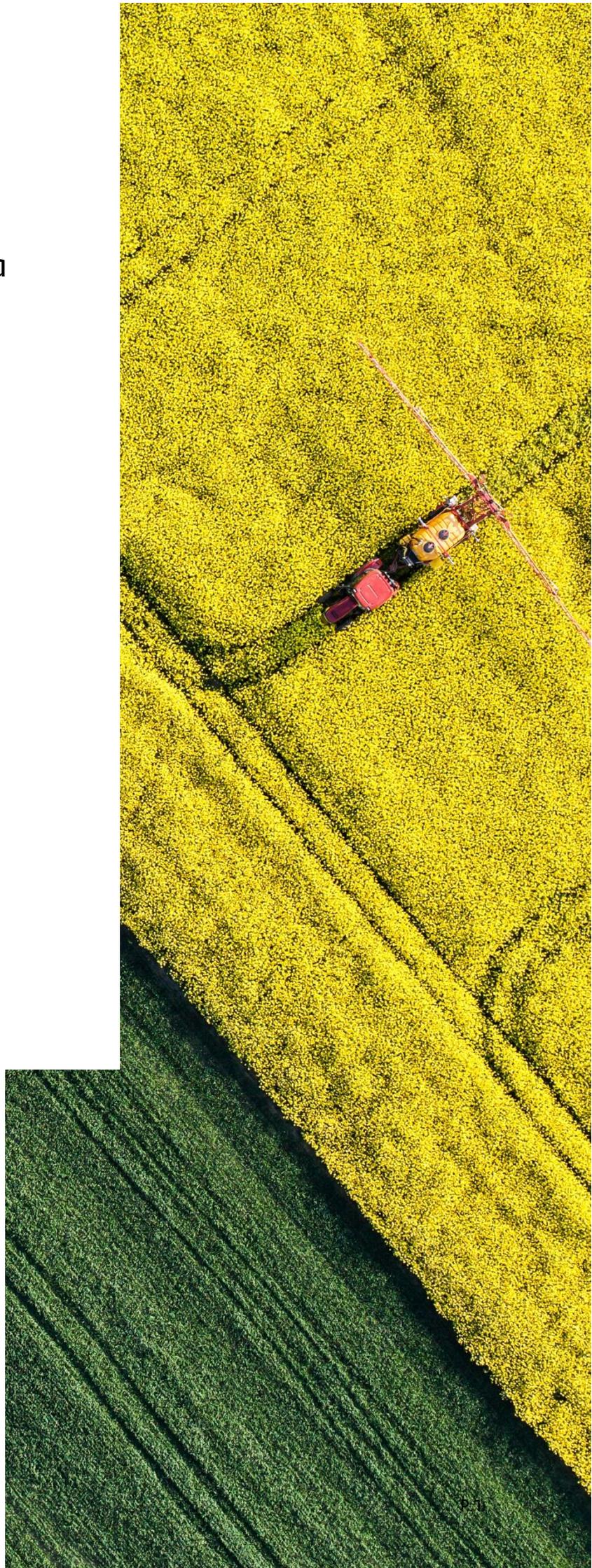


Normativa europea en materia
de inversión sostenible

Guía básica para comprender el nuevo marco

Abril 2021



Índice

1. El porqué de la nueva regulación	3
2. ¿Qué es SFDR?	3
3. ¿Cuáles son las obligaciones de reporte a nivel entidad?	4
4. ¿Cuáles son las obligaciones de reporte a nivel producto y qué tipos de producto diferencia SFDR?	4
5. ¿Qué otra regulación es relevante a este respecto?	5

1. El porqué de la nueva regulación

La agenda de sostenibilidad a nivel mundial definida en los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** y el **Acuerdo de París** destinado a atajar el problema del cambio climático, han llevado a la Unión Europea a reconocer el papel del sector financiero como clave para la consecución de estos retos.

Así, la Comisión Europea lanzó en 2018 su Plan de Acción de Finanzas Sostenibles, con el fin de:

- reorientar el capital hacia la inversión sostenible
- integrar la sostenibilidad en la gestión de riesgos
- promover la transparencia y la visión a largo plazo.

Este plan cuenta con 10 líneas de acción, que están implicando grandes transformaciones en el sector financiero. Algunas de estas líneas de acción ya se han transformado en nueva regulación en vigor y otras siguen desarrollándose, por lo que en el corto y medio plazo seguiremos viendo avances en este marco regulatorio sostenible.

2. ¿Qué es SFDR?

El **Reglamento de Divulgación Financiera Sostenible** ("Sustainable Finance Disclosure Regulation" - SFDR), estipula para los **participantes de mercados financieros**¹ que operan en Europa unos requisitos mínimos de divulgación a nivel **entidad**, además de otros requisitos más específicos para los **productos**.

El primer hito en la aplicación de esta regulación fue el **10 de marzo de 2021**, momento en el cual las entidades hemos tenido que cumplir con el **nivel 1** de los requisitos de divulgación, publicando **información a nivel entidad** y a **nivel producto**, tanto en la web como en la documentación **precontractual**.

La fecha de aplicación propuesta para el **texto nivel 2** que desarrolla este reglamento (los **Regulatory Technical Standards** o RTS) está prevista para **enero de 2022**, dependiendo de la velocidad del proceso de adopción de este texto. Este nivel 2 requerirá proporcionar **más detalle** sobre las **principales incidencias adversas**, e información adicional en la **documentación precontractual y periódica** de los productos catalogados como Artículo 8 o 9. Este grado de detalle viene definido en las **plantillas** desarrolladas en esos RTS.

¹ Se consideran participantes de mercados financieros los gestores de activos, los asesores financieros, las sociedades de inversión y las instituciones de crédito que proporcionan una gestión de cartera, además de algunos propietarios de activos.

3. ¿Cuáles son las obligaciones de reporte a nivel entidad?

Las entidades están obligadas a publicar en su página web:

- Información de la **política de integración de los riesgos de sostenibilidad**.
- Información sobre la **coherencia de las políticas de remuneración** con la integración de riesgos de sostenibilidad.
- Declaración sobre la **consideración y los mecanismos de diligencia debida** con respecto a las **principales incidencias adversas (PIAs)** de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad, mostrando cómo las inversiones afectan negativamente a los indicadores en relación con el clima y el medio ambiente y cuestiones sociales y relativas al personal, respeto de los derechos humanos y lucha contra la corrupción y el soborno.

4. ¿Cuáles son las obligaciones de reporte a nivel producto y qué tipos de producto diferencia SFDR?

Además de la información requerida a nivel entidad, SFDR exige divulgar información sobre los productos, tanto en la **documentación precontractual** como en la propia **web** de la entidad.

El Reglamento distingue 3 tipos de productos:

- **Artículo 8:** productos financieros que promueven características ambientales o sociales como parte de la estrategia de inversión.
- **Artículo 9:** productos que tienen objetivos de inversión sostenibles.
- **Artículo 6:** resto de productos.

Para todos ellos, se requiere incluir en la información **precontractual**, una explicación sobre si se **integran los riesgos de sostenibilidad** y cómo, así como la consideración o no de las **principales incidencias adversas** derivadas de las inversiones.

Además, para los **productos Artículo 8 y 9**, se debe aportar **información adicional** sobre cómo se promueven las **características sociales o ambientales** en el primer caso, o cómo se consigue el **objetivo sostenible** en el segundo. Estos productos conllevan también un requerimiento de divulgación de información adicional en los **reportes periódicos**.

5. ¿Qué otra regulación es relevante a este respecto?

En paralelo a SFDR la Unión Europea ha desarrollado otras normas que se relacionan y complementan. Algunas de las más relevantes son:

- **EU Reglamento de Taxonomía de la UE.**

Establece los criterios para determinar si las actividades económicas pueden considerarse sostenibles. Los gestores de activos y otros inversores profesionales deberemos comunicar la proporción de nuestras inversiones que financian actividades elegibles para la taxonomía.

La taxonomía, que actualmente se centra en cuestiones medioambientales, podrá extenderse en un futuro para cubrir cuestiones sociales. La aplicación de la taxonomía para 2 de los 6 objetivos ambientales de la UE (adaptación y mitigación climática) se espera para enero de 2022 y será en enero de 2023 cuando se aplique a los otros 4 objetivos (agua, economía circular, prevención e la contaminación y biodiversidad).

- **Modificación de la normativa sectorial de UCITS y AIFMD.**

Estas modificaciones, hacen referencia la integración de la sostenibilidad en la estructura organizativa, los procesos de inversión (due dilligence y selección de inversiones), la gestión de riesgos y otros controles internos de las sociedades de gestión de fondos armonizados y alternativos.

- **Modificación de la normativa sectorial de MiFID II e IDD.**

Esta revisión conlleva la consideración de las preferencias ESG de los clientes en los test de idoneidad en los servicios de asesoramiento de inversión y de gestión de carteras. Las preferencias ESG del cliente determinarán la gama de productos recomendados o incluidos en sus carteras.

- **SRD II: Directiva de derechos de los accionistas**

Esta directiva tiene como objetivos involucrar a los accionistas, animándolos a participar más activamente en el gobierno corporativo, promover la participación de largo plazo y establece nuevas obligaciones de transparencia para que los gestores de activos comuniquen la forma en la que han ejercido sus derechos de voto o expliquen por qué no los han ejercido.

- **Benchmarks climáticos**

El Reglamento sobre índices de referencia Climáticos (*Climate Benchmark Regulation*) pretende garantizar una mayor claridad y transparencia para los inversores con la definición de los requisitos mínimos para poder catalogar los índices de referencia como índices de bajas emisiones de carbono. Establece dos categorías: los índices de referencia de transición climática de la UE (*EU Climate Transition Benchmark*) y los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París (*EU Paris-aligned Benchmark*).

